



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05001-40-03-024-**2020-00602**-00

Decisión: Inadmite demanda

Auscultada la demanda se advierten las siguientes falencias que impiden su aceptación, a ser suplidas en el plazo de 5 días, so pena de rechazo:

- Deberá adecuar el acápite de competencia estableciendo el factor territorial, he **indicado la dirección exacta**, toda vez que en los procesos de la presente naturaleza se da un fuero concurrente de conformidad con el artículo 28 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR
JUEZ